



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-677-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República recibió el informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, de fecha ocho de abril del año dos mil diecinueve, de referencia: **MI-001-003-18**, derivado de la revisión al sistema de contratación y administración de bienes y servicios con énfasis en inventarios y activos fijos de la sede central en la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Que el precitado informe de auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los informes de las unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, establece la facultad de este órgano superior de control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **A)** Evaluar la efectividad del control interno de los inventarios y activos fijos; **B)** Evaluar la estructura funcional de las áreas encargadas del control de inventarios y activos fijos; **C)** Determinar lo adecuado de los sistemas de administración de inventarios y activos fijos; **D)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables y el grado de cumplimiento de las recomendaciones aprobadas al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; y, **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo sus resultados: **1)** Se evaluó la efectividad del control interno para los inventarios y activos fijos, los que son suficientes y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-677-19

confiables, excepto por algunas condiciones que por sus características, prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de control interno, consistente en: **a)** Falta de póliza de seguro para los inventarios de bienes de consumo y de uso existentes en la bodega de Abastecimiento Técnico Material (A.T.M); **b)** Bienes en mal estado físico que forman parte de los activos en el Sistema de Bienes del Estado (SIBE); **c)** Útiles de oficina en mal estado en la bodega, pendiente de descargo del Sistema de Abastecimiento Técnico Material (A.T.M); y, **d)** Documentación incompleta en los expedientes de medios de transporte, tales como cartas de asignación, número de placa, control de consumo de combustible, etc. **2)** Se efectuó evaluación a la estructura funcional de las áreas encargadas del control de inventarios y activos fijos, constatándose que es adecuada. **3)** Se determinó que los sistemas de administración de inventarios y activos fijos, en el período sujeto a revisión son adecuados a la operatividad de las áreas en revisión de la entidad; y, **4)** Se constató que la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación, por el período auditado, cumplió con las autoridades aplicables en el sistema de contratación y administración de bienes y servicios con énfasis en inventarios y activos fijos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, de fecha ocho de abril del año dos mil diecinueve, de referencia: **MI-001-003-18**, derivado de la revisión al sistema de contratación y administración de bienes y servicios con énfasis en inventarios y activos fijos de la sede central en la Dirección de Migración y Extranjería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; y **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Gobernación para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dicha recomendación es el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus sistemas de administración, control interno y gestión institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-677-19

de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Cuarenta Tres (1,143) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de julio del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ
M/López